

ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Cegid SMB, SAU, de ahora en adelante, Cegid SMB encargada del tratamiento, tratará por cuenta del Cliente, Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación de servicios informáticos de consultoría, soporte y mantenimiento, ya sea en modalidad on premise como en cloud.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del encargo, el Cliente deberá poner a disposición de Cegid SMB, la información contenida en las bases de datos que se gestionen a través del software licenciado.

3. Obligaciones de Cegid SMB

Cegid SMB y todo su personal se obliga a:

3.1. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cliente, y en ningún caso para otras finalidades distintas del objeto del encargo del tratamiento, ni cederlos a terceros, salvo los supuestos legalmente exigibles.

Si Cegid SMB considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, Cegid SMB informará inmediatamente al Cliente.

3.2. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Cliente.

3.3. En caso que Cegid SMB deba transferir datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar al Cliente de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

3.4. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para la correcta prestación de los servicios por parte del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, se comunicará previamente y por escrito al Cliente, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el Cliente no manifiesta su oposición en el plazo de siete días desde la notificación.

El subcontratista, que tiene también la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establezca para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el nuevo encargado lo incumple, El encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

En los servicios informáticos en cloud gestionados por CEGID SMB se informa que actualmente el proveedor de servicios de hosting es la compañía AWS con servidores en Irlanda y gestionado por ACENS TECHNOLOGIES, SLU, con CIF B-84948736, C/ San Rafael, 14, 20108-Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Cualquier cambio en el proveedor de servicios de cloud se les informará por email.

3.5. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que habrá informado convenientemente.

3.6. Derecho de información

Corresponde al Cliente facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos de sus interesados.

3.7. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

Cegid SMB notificará al Cliente, sin dilación indebida, y en cualquier caso con antelación suficiente para que el Cliente pueda notificar la incidencia a la Autoridad de Protección de Datos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a fin de que el Cliente pueda tramitar la notificación a la Autoridad de Control competente.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. A tal efecto consta designada la siguiente dirección: GP_dpo@cegid.com
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

3.8. Poner a disposición del Cliente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

3.9. Medidas de seguridad

Cegid SMB se obliga a adoptar las medidas de seguridad que correspondan en función de la naturaleza de los datos tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, respondiendo de la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos cuando ello sea debido a causas imputables directa y exclusivamente al propio encargado o a sus subcontratistas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

i. Medidas: Utilizar técnicas de pseudonimización y cifrado sobre los procedimientos de transmisión de datos pertenecientes en categorías especiales través de redes de telecomunicaciones.

ii. Funciones y obligaciones del personal: Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos personales titularidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información están claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.

iii. Registro de incidencias: El Encargado de tratamiento dispone de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos personales titularidad del Responsable del tratamiento.

iv. Control de acceso: Los usuarios tienen acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisan para el desarrollo de sus funciones.

v. Gestión de soportes y documentos: Los soportes y documentos que contengan datos personales del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado.

vi. Identificación y autenticación: El Encargado del tratamiento tiene establecida una segregación interna de funciones con la finalidad de gestionar el riesgo de acceso por parte de usuarios no autorizados.

vii. Copias de respaldo y recuperación: El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos titularidad del Responsable del tratamiento solamente cuando la gestión de copias haya sido contratada.

viii. Verificación: El Encargado de tratamiento podrá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

ix. Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones: Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

x. Registros de accesos: Para todo tratamiento de datos de especial protección, el Encargado debe mantener un registro de todas las actividades de los usuarios en el sistema de información. Deberá indicar quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información, sea cual sea el usuario. El registro de acceso se mantendrá durante un mínimo de dos años de forma ininterrumpida.

xi. Planes de contingencia y continuidad: El Encargado de Tratamiento cuenta con un Plan de Contingencia y de Continuidad de negocio que le permite garantizar la prestación continua del servicio objeto de encargo con independencia de posibles incidencias que pudieran afectar a su negocio.

Así pues, Cegid SMB aplicará en sus sistemas de tratamiento los mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de manera regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

3.10. Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Cliente. El Delegado de Protección de Datos constará notificado en la Autoridad de Control correspondiente, y su información de contacto constará en la página web www.ekon.es. Por dicho medio únicamente se atenderán asuntos relacionados con el ejercicio de derechos en materia de protección de datos y la comunicación de brechas de seguridad.

3.11. Destino de los datos

Cegid SMB devolverá al Cliente los datos de carácter personal que le hubiera facilitado y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, en el formato que tenga la base de datos.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el Encargado.

Sin embargo, Cegid SMB puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Cuando el Cliente solicite que dichos datos le sean entregados en un formato distinto del que tenga la base de datos, Cegid SMB tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a los trabajos de adaptación requeridos por el Cliente.

3.12 Transferencias Internacionales de datos

Cegid SMB no realizará Transferencias Internacionales de Datos, entendiendo por tales, aquel tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo (EEE), bien constituya una cesión o comunicación de datos, bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta del Cliente, manteniendo en todo momento, los datos personales del Cliente dentro del Espacio Económico Europeo (EEE), o en su defecto, en los países considerados con un nivel de protección equiparable, y que aparecen detallados en el DOUE y en la página web de la Comisión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Cliente de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4. Obligaciones del Cliente

Corresponde al Cliente:

- 4.1. Facilitar a Cegid SMB las bases de datos a que se refiere la cláusula 2 de este Anexo.
- 4.2. Realizar su análisis de riesgos y/o su evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por Cegid SMB.
- 4.3. Realizar las consultas previas a la Autoridad de Control que corresponda.
- 4.4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- 4.5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, siempre a su cargo y coste.
- 4.6. Cumplir con las obligaciones de legitimación para el tratamiento de los datos personales puestos a disposición de Cegid SMB.